CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 623 DE 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	Subdirección de Gestión Ambiental
OBJETO CONVENIDO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONVENIO	El valor del Convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 345.146.416,00) M/CTE., incluido IVA si a ello hubiere lugar. ● La CAM aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 298.804.781,00) M/CTE en efectivo. ● El Municipio de YAGUARÁ aportará la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 46.341.635,00) M/CTE así: o TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 31.341.635,00) M/CTE en efectivo o QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE en bienes y servicios
NOMBRE DE CONVINIENTE	YAGUARÁ
NIT	8 0 0 0 9 7 1 8 0 6
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO	LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
C.C.	7.722.688
PLAZO DEL CONVENIO	CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Yaguará.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ALCALDIA	CR 4 3 91 ZN ALCALDIA YAGUARA tesoreria@yaguara-huila.gov.co

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **12.209.030** de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,** con **NIT 800.255.580 – 7** quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, LENIN **ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.722.688** de Neiva en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE YAGUARÁ** con NIT **8 0 0. 0 9 7. 1 8 0-6** de acuerdo a la documentación aportada y que hace parte integral del presente, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio justificado y autorizado de acuerdo a los estudios previos y acto administrativo de justificación de modalidad, el cual, se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), Ley 1474 de 2011 articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1,4.4., demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE

ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ:

1. Aportar al convenio la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($46.341.635,00) M/CTE. Estos aportes se ejecutarán bajo la siguiente distribución: a. TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 31.341.635,00) M/CTE en efectivo, amparados inicialmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) respectivo, destinados de manera exclusiva a financiar la etapa de preconstrucción, el desarrollo de talleres de capacitación en operación y mantenimiento, y la interventoría externa del proyecto. b. QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE en especie, representados en bienes y servicios del personal técnico de acompañamiento y logística de seguimiento del proyecto, los cuales deberán ser debidamente valorados y certificados mediante informes mensuales de la supervisión municipal. 2. Abrir una cuenta bancaria corriente o de ahorros vigilada por la superintendencia financiera, a nombre del Convenio. En ella se manejarán únicamente los recursos aportados en efectivo por la CAM. Al liquidar el convenio se cancelará la cuenta y se reintegrará a la CAM los rendimientos financieros generados, si los hubiere. 3. Recibir de la CAM el aporte en efectivo de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 298.804.781,00) M/CTE e incorporarlos al presupuesto municipal mediante el acto administrativo correspondiente, destinándolos exclusivamente para financiar la etapa de preconstrucción y la construcción de las hornillas ecoeficientes. 4. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la CAM en el estudio previo. El Municipio deberá garantizar que todas las obras y actividades (etapa de preconstrucción, construcción de hornillas y capacitaciones) cumplan estrictamente con los diseños y el capítulo de análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio. 5. Garantizar que, de manera previa a la fase constructiva, se verifique en cada una de las setenta y dos (72) viviendas identificadas el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales exigidos por la CAM para la implementación de las hornillas ecoeficientes en la zona rural del municipio de Yaguará. 6. Construir las 72 hornillas ecoeficientes fijas en la zona rural de Yaguará. En cada hornilla ecoeficiente a construir se deberá incluir, grabado en alto relieve, el logo de la CAM, el del Municipio de Yaguará y el año 2026 en la tapa de hierro fundido. 7. Brindar capacitación técnica y ambiental a cada una de las familias beneficiarias en el uso adecuado, eficiencia calorífica y mantenimiento preventivo de las estructuras. Asimismo, hacer entrega formal a cada beneficiario del respectivo manual impreso de uso y cuidado de la hornilla con el fin de garantizar su durabilidad, funcionalidad y el logro de las metas de reducción de consumo de leña. 8. Adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto contractual, bajo los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad de la Ley 80 de 1993. El Municipio se obliga a exigir a todos los contratistas seleccionados garantías contractuales de: a) Buen manejo del anticipo (100% del valor entregado), b) Cumplimiento general del contrato, c) Pago de salarios y prestaciones sociales, d) Estabilidad y calidad de las obras (mínimo por 5 años), y e) Responsabilidad Civil Extracontractual. 9. Designar formalmente, mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, al Secretario de Planeación y Obras Públicas (o quien haga sus veces, o un profesional idóneo adscrito a dicha dependencia) para que ejerza la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente convenio por parte del Municipio. 10. El supervisor designado actuará de manera coordinada con el supervisor que designe la CAM, suscribiendo de forma conjunta las actas parciales, finales y de liquidación. 11. Exigir a todos los contratistas, subcontratistas y personal vinculado en el marco de la ejecución del convenio, la acreditación mensual del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, conforme a la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Asumir con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio cualquier mayor valor, imprevisto, incremento de precios de materiales de construcción, transporte o mano de obra que exceda el valor total cofinanciado del convenio, garantizando la entrega a satisfacción de la totalidad de las 72 hornillas programadas sin posibilidad de requerir adiciones presupuestales a la CAM. 13. Presentar a la supervisión de la CAM, un informe mensual detallado de ejecución física y financiera del convenio, utilizando los formatos establecidos por la Corporación. Dichos informes deberán estar acompañados de sus respectivos soportes: extractos históricos de la cuenta exclusiva, registros fotográficos del avance de las obras, actas parciales y planillas de pago de seguridad social vigentes. 14. Suscribir, de forma conjunta con el supervisor asignado, un acta de recibo a todo costo por cada una de las hornillas ecoeficientes construidas, de conformidad con el formato oficial F-CAM-385 de la Corporación ("Acta de Recibo a Todo Costo de la Inversión"). 15. Diligenciar en su totalidad y entregar a la CAM el formato oficial F-CAM-066 que contenga la información cartográfica consolidada (en formato de Coordenadas Geográficas Decimales WGS84) con la ubicación exacta e individual de cada una de las 72 hornillas ecoeficientes construidas en la zona rural del municipio. 16. Suscribir de manera conjunta con la CAM el acta de liquidación final del convenio dentro de los plazos legales, presentando el respectivo informe financiero de cierre, los paz y salvos técnicos y el soporte de reintegro de saldos no ejecutados y rendimientos financieros a la CAM si a ello hubiere lugar. 17. El Municipio de Yaguará ejecutará el objeto contractual mediante la subcontratación de terceros particulares (contratistas de obra, interventoría y capacitadores), se establece como obligación ineludible del Municipio exigir a dichos terceros garantías contractuales individuales de obra bajo la Ley 80 de 1993, que incluyan como amparo indispensable la Estabilidad y Calidad de la Obra por un término no menor a cinco (5) años, con un valor asegurado de mínimo el veinte por ciento (20%) del valor de cada contrato de obra física. La copia de estas pólizas aprobadas por el Municipio deberá ser remitida a la supervisión de la CAM dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición como requisito obligatorio de control de ejecución. 18. Exigir que dentro de las garantías y amparos que se soliciten a los proveedores se

disponga como beneficiario dentro de las garantías de seguro o los mecanismos solicitados a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. 19. El municipio de conformidad a la convocatoria y selección de beneficiarios en la zona rural que cumplieron las especificaciones técnicas y condiciones técnicas y ambientales del proyecto, se seleccionaron 72 beneficiarios. (ver el certificado firmado por el señor alcalde)

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor. Por ello, nos comprometemos a: 1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM. 2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM. 3. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS

El MUNICIPIO se obliga, durante la ejecución del convenio, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Aportar al presente proyecto la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 298.804.781,00) M/CTE**, en efectivo, los cuales serán ejecutados por el Municipio de Yaguará, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo. 2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por la CAM, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato; y 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto, según el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Yaguará.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	ETAPA PRE-CONTRACTUAL																				
1	PRELIMINARES																				
2	CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,90m x 1,14m) h: 0,83m																				
3	TALLER																				
4	SEGUIMIENTO PROYECTO																				
	ETAPA DE LIQUIDACIÓN																				
		ETAPA PRECONTRACTUAL				ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS				ETAPA DE LIQUIDACIÓN											
		1 MES				2 MESES				2 MES											

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 345.146.416,00) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

● La CAM aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 298.804.781,00) M/CTE en efectivo.**

● El Municipio de Yaguará aportará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 46.341.635,00) M/CTE** así: **- TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 31.341.635,00) M/CTE** en efectivo - **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** en bienes y servicios

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSOS: La Corporación realizará los desembolsos correspondientes a su aporte del convenio así:

o Primer Desembolso: Se realizará un primer desembolso equivalente al 50% del aporte de la CAM, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($149.402.391) M/CTE**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del Acta de Inicio y solicitud de desembolso expedida por el Supervisor designado por la CAM.

o Desembolso Final: Se realizará un desembolso final por el valor restante del aporte de la CAM, equivalente al 50%, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($149.402.391) M/CTE**, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS TREINTA Y SEIS (36) hornillas ecoeficientes por parte del supervisor de la CAM, actas F-CAM-385, aprobación del informe de ejecución física y financiera del convenio.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM estará a cargo del supervisor designado por la Subdirección de Gestión Ambiental y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Nota 2: Para efectos de cada uno de los desembolsos, el Municipio de Yaguará deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del Municipio, y no darán derecho al reconocimiento de intereses ni compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Yaguará deberá exigir a los contratistas vinculados en el marco del presente convenio la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Yaguará realizará el desembolso de su aporte en efectivo con cargo al CDP N° 2026000422 del 24 de agosto de 2026.

SÉPTIMA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES. Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 298.804.781,00) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001060 del 21/08/2026, apropiación que se realizará de la siguiente manera:

Número: 2026001060

21/08/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232063206 13001 01233360320600 32.3.2.01.01.003. 01.04		Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	157,952,000.00
		Total Disponibilidad:	157,952,000.00

OBJETO

"DESARROLLO DE ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/C

vigencias futuras:

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.024 de agosto 28 de 2026, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA" Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 024 del 28 de agosto de 2026 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GP13232063206012333603206003 2.3.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas	TSE	2027	$ 142.048.000
TOTAL				$ 142.048.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE YAGUARÁ: Las erogaciones que realice el municipio se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 2026000422 del 24 de agosto de 2026, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($33.201.977) M/CTE.**

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda". La Supervisión del convenio será ejercida desde la CAM por el profesional especializado en Producción Sostenible adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, y por el Municipio de Yaguará, será el que el Alcalde Municipal delegue mediante oficio.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y para el aseguramiento de los recursos públicos, la CAM exigirá al MUNICIPIO DE YAGUARÁ la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos:

AMPARO / RIESGO	CUANTÍA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte de la CAM, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($29.880.478,00) M/CTE.	Igual al plazo del convenio (5 meses) y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte de la CAM, correspondiente a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($14.940.239,00) M/CTE.	Igual al plazo del convenio (5 meses) y tres (3) años más.
Devolución del Pago Anticipado	Por el cien por ciento (100%) del valor del Primer Desembolso efectivamente realizado por la CAM, equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($149.402.391) M/CTE.	Igual al plazo del convenio (5 meses) y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE TRASLADO DE GARANTÍAS A SUBCONTRATISTAS (GARANTÍA DE OBRA Y ESTABILIDAD):

Dado que el Municipio de Yaguará ejecutará el objeto contractual mediante la subcontratación de terceros particulares (contratistas de obra, interventoría y capacitadores), se establece como obligación ineludible del Municipio exigir a dichos terceros garantías contractuales individuales de obra bajo la Ley 80 de 1993, que incluyan como amparo indispensable la Estabilidad y Calidad de la Obra por un término no menor a cinco (5) años, con un valor asegurado de mínimo el veinte por ciento (20%) del valor de cada contrato de obra física. La copia de estas pólizas aprobadas por el Municipio deberá ser remitida a la supervisión de la CAM dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición como requisito obligatorio de control de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las pólizas otorgadas por los contratistas y proveedores del Municipio de Yaguará se deberá incluir expresamente a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM como beneficiaria o asegurada adicional.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONVENIO: La CAM no dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación, para lo cual deberá ser reintegrado el aporte y los rendimientos generados en caso de existir.

DECIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista; correspondencia enviada entre EL MUNICIPIO y la CAM.

DECIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL MUNICIPIO o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMA NOVENA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio, la sede principal de LA CORPORACIÓN, ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, la entrega y aprobación de las garantías, EL MUNICIPIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por LA CORPORACIÓN
FIRMADO EN EL SECOP II

Por EL MUNICIPIO
FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director CAM
Para constancia se firma Neiva, por Plataforma SECOP II, Revisó:

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista O.C. proyecto

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ